



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Decreto de Alcaldía  
N° 023-2019-M.P.O.



Oxapampa, 18 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 201-2019-UF-MPO, de la Unidad Formuladora; Memorandum N° 133-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 390-2019-MPO/GI/DPUYR, del Departamento de Planificación Urbana, Rural; Informe N° 925-2019-GI-MPO, del Gerente de Infraestructura; Memorandum N° 165-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 549-2019-MPO/DPUYR, del Departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe Legal N° 473-2019-OAJ-MPO, de la oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 563-2019-MPO-GM-ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal; es decir, **el Decreto de Alcaldía se define como un acto administrativo de contenido Normativo Reglamentario que es expedido por el titular del pliego; es decir, por el Alcalde.**

Que, asimismo, al remitirnos al Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprecian las materias de competencia municipal, donde este advierte el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital (b) promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia (c) promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o



Municipalidad Provincial de Oxapampa

# Decreto de Alcaldía N° 023-2019-M.P.O.



economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales; (d) emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente. Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes;

Que, mediante Informe N° 390-2019-MPO/GI/DPuyR, del Departamento de Planificación Urban y Rural, indica que actualmente la Ciudad de Oxapampa cuenta con 04 sectores, conformados por 166 manzanas, donde se ubican 4,500 viviendas, albergando una población aproximada de 10,700 habitantes según el último CENSO realizado por el INEI en el año 2017, siendo del área total de las vías urbanas de la Ciudad de Oxapampa un aproximado de 667,621.00 m<sup>2</sup>, de los cuales el 43.83% se encuentran en buenas condiciones (pavimentando), dejando como resultado una brecha por cubrir del 53.17% (374,986.00 m<sup>2</sup>), conociendo el estado actual de la zona urbana de la ciudad de Oxapampa, se debe aprobar el Plano Catastral Existente en la ciudad de Oxapampa, con la finalidad que se constituya en un instrumento de gestión y sea considerado en los procesos de planificación de actividades y proyectos. Con el precedente la Gerencia de Infraestructura, remite mediante Informe N° 925-2019-GI-MPO, para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 473-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es legal que se apruebe con Decreto de Alcaldía el Plano Catastral Existente de la Ciudad de Oxapampa, propuesto por el Departamento de Planificación Urbano y Rural.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como los artículos 6°, 39° y 42° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plano Catastral Existente de la Ciudad de Oxapampa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Unidad Formuladora y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
  
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL